



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 341 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 09 SET. 2010

VISTO: El Informe N° 730-2009/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 112953-2010/GOB.REG-HVCA/GGR, el Informe N° 210-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-OSYL-CPA, el Informe N° 729-2010/GOB.REG.HVCA/GRPPy.AT-SGGPyT, la Carta N° 077-2010/HCD, el Informe N° 005-2010/HCD-SO, la Carta N° 1066-2010/ORION, el Expediente del Adicional de Obra N° 02, la Carta N° 078-2010/HCD, el Informe N° 006-2010/HCD-SO, el Expediente del Deductivo de Obra N° 02, la Carta N° 1067-2010/ORION y la Carta N° 055-2010/CONSULTOR/ARQ-EMR; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio ORION, previo Proceso de Selección bajo el ámbito del Decreto de Urgencia N° 041-2009/LP N° 002-2010/GOB.REG.HVCA/CE – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato de Ejecución de Obra N° 077-2010/ORA: “Construcción de Infraestructura de la I.E. Pueblos Unidos de Huallacoto – Distrito de Acoria, Huancavelica - Huancavelica”, por un monto ascendente a Un millón trescientos setenta y uno mil seiscientos sesenta y tres y 51/100 nuevos soles (S/. 1’371,663.51) incluido IGV y con plazo de ejecución de ciento veinte (240) días calendarios;

Que, mediante Cartas N° 1066-2010/ORION y N° 1067-2010/ORION de fechas 16 de agosto del 2010, el Consorcio ORION, ha solicitado a la Entidad el Adicional de Obra N° 02 y Deductivo N° 02, para su evaluación y aprobación por las consideraciones expuestas en ellas y dentro del plazo previsto por norma, adjuntando para ello el expediente de dicho adicional y deductivo;

Que, mediante Informes N° 005-2010/HCD-SO y N° 006-2010/HCD-SO de fechas 23 de agosto del 2010, la Supervisora de Obra Ing. Hilda Magna Cuevas de la Cruz, ha emitido su opinión técnica favorable respecto a lo solicitado por el Consorcio ORION. Expresa que la prestación adicional nace por deficiencias del Expediente Técnico (incompatibilidad entre planos, metrados y presupuesto) que surgieron durante el proceso de ejecución y el porcentaje, luego de aplicar el deductivo vinculante, es menor al permitido. Efectuadas las consultas al proyectista, sobre el particular, cuentan con su visto bueno (Cartas N° 055-2010/CONSULTOR/ARQ-EMR y N° 056-2010/CONSULTOR/ARQ-EMR), señala que las condiciones planteadas en los planos e informe de éste, exigen la ejecución de mayores metrados y menores metrados, así como generar partidas nuevas y disminución de otras, las mismas que son necesarias para cumplir con la meta del proyecto modificando la estructura presupuestal y generar mayor costo, definido como presupuesto adicional de obra, de acuerdo a la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, por lo que recomienda se autorice mediante resolución;

Que, así también, mediante Informe N° 210-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-OSYL-CPA de fecha 03 de setiembre del 2010, el Monitor de Obra Ing. Christian Ponce Alfaro, ha opinado favorablemente por la conformidad del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo N° 02, señalando que se ha realizado la verificación con respecto a la sensibilidad del SNIP el cual se da por un monto de 1’464,976.00, siendo el monto contractual actual de 1’397,850.57 y sumado a este adicional que se realiza por un monto de 23,964.42 asciende al monto de 1’421,814.99, estando por debajo del monto del SNIP;

Que, asimismo, con la finalidad de atender la solicitud del contratista, mediante





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 341 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 09 SET. 2010



Informe N° 729-2010/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT del 14 de junio del 2010, la Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación, ha otorgado la certificación de crédito presupuestario;



Que, el Artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original; por lo que considerando que el porcentaje de incidencia acumulado con respecto al monto contractual es de 1.91 %, el mismo que no supera dicho porcentaje, así como lo señalado en la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, resulta factible su aprobación;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la ejecución de partidas nuevas y mayores metrados, por la causal de omisiones en el expediente técnico inicial, en la Obra: "Construcción de Infraestructura de la I.E. Pueblos Unidos de Huallacoto - Distrito de Acoria, Huancavelica - Huancavelica", solicitada por el Consorcio ORION, mediante Cartas N° 1066-2010/ORION y N° 1067-2010/ORION de fechas 16 de agosto del 2010; y por consiguiente, se aprueba el Adicional de Obra N° 02 hasta por la suma de S/. 42,893.86 (Cuarenta y dos mil ochocientos noventa y tres con 86/100 nuevos soles), la cual menos el Deductivo Vinculante N° 02 que asciende a la suma de S/. 18,929.44 (Dieciocho mil novecientos veintinueve con 44/100 nuevos soles), da una ampliación presupuestal de S/. 23,964.42 (Veintitrés mil novecientos sesenta y cuatro con 42/100 nuevos soles) del presupuesto de la citada obra, conforme a los fundamentos expuestos en los Informes N° 005-2010/HCD-SO, N° 006-2010/HCD-SO, Informe N° 210-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-OSYL-CPA, ratificado mediante Informe N° 730-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y demás documentos, que forman parte de la presente Resolución en calidad de anexo.

ARTICULO 2°.- PRECISAR que la ejecución de Obras Adicionales que se autoriza a través de la presente resolución, alcanza el porcentaje de incidencia de 3.66% del monto contratado, por lo que no deviene necesario solicitar aprobación previa a la Contraloría General de la República, conforme lo establece la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva N° 001-2007-





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 341 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 09 SET. 2010

CG/OEA, sobre autorización previa a la ejecución y al pago de presupuestos adicionales de obra, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 369-2007-CG.

ARTICULO 3°.- Lo resuelto en el Artículo 1° constará en Cláusula Adicional al Contrato, una vez quede consentida la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación para su notificación al contratista CONSORCIO ORION, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



Arq. Jorge Alfredo Carrauri Zorrilla
PRESIDENTE REGIONAL

